



# Resolución Ministerial

N° 389-2015-MC

Lima, 06 NOV. 2015

**Visto**, el Memorandum N° 0635-2015-VPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, en virtud de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 031-2001-ED, se declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional, disponiéndose la preferente atención al Gran Camino Inca, conocido como Qhapaq Ñan que, partiendo del Cusco hacia el norte lo comunicaba con el actual territorio de la República del Ecuador y hacia el sur este hasta la actual ciudad de La Paz, Bolivia y actuales territorios de Chile y Argentina;

Que, por Ley N° 28260, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de julio de 2004, se otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 031-2001-ED;

Que, el Qhapaq Ñan-Sistema Vial Andino ha sido inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, en atención a una propuesta participativa de los Estados de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, que forman parte del Comité Internacional con el fin de acordar los criterios y acciones comunes para la gestión y conservación del Gran Camino Inca;

Que, en el Anexo III del Expediente de Nominación que dio origen a dicha inscripción, se han establecido las funciones del Comité Internacional, entre las cuales está el velar por la implementación de las acciones que el Plan de Gestión considere a nivel internacional y cooperar con las instancias operativas a nivel nacional en la consecución de dicho Plan;

Que, además, de acuerdo al mencionado Anexo III, el Comité Internacional se encuentra conformado por el Comité Técnico, el Comité de Embajadores, la Secretaría Pro Tempore y los Responsables del Qhapaq Ñan en las respectivas Cancillerías;

Que, conforme al Acta de la Cuarta Reunión de Secretarías Técnicas del Qhapaq Ñan-Sistema Vial Andino, llevada a cabo entre los días 24 y 27 de marzo de 2015, se acordó por unanimidad que la primera Secretaría Pro Tempore sea encomendada al Perú por un período de dos años;

Que, a efectos de asegurar la funcionalidad de la referida Secretaría Pro Tempore encomendada a nuestro país, resulta necesario designar al coordinador a cargo de la misma;



L. Noriega R.





Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**



L. Noriega R.

**Artículo Único.-** Designar al señor Luis Guillermo Lumbreras Salcedo en el cargo de Coordinador de la Secretaría Pro Témpore del Qhapaq Ñan-Sistema Vial Andino, cargo de confianza Ad honorem.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

.....  
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura